



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 418
Proceso : Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante : Marinella Morales Pineda
Demandado : Yeison David Marín Ospina
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00298-00**

La Unión Valle del Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al nuevo escrito allegado electrónicamente, por el señor Yeison David Marín Ospina, mediante el cual solicita que se realice una nueva audiencia de fijación de cuota alimentaria según lo acordado en acta de audiencia dentro de este asunto, ya que tiene deudas a bancos y terceras personas de más de \$60.000.000 y ha estado cancelando las cuotas fijadas en las entidades bancarias donde dichas deudas las adquirió cuando convivía con la señora Marinella Morales Pineda. Afirma igualmente el incumplimiento por parte de la señora Morales Pineda al acuerdo conciliatorio en el sentido que se pactó \$400.000 pesos para ser descontado para cada menor y la menor S.M.M. la tiene bajo su custodia y cuidado personal y no se le ha enviado la cuota que corresponde a ella.

Para resolver lo pertinente debemos reiterarle al demandado tal como se hizo mediante auto de 16 de enero de 2023, que la solicitud de una nueva conciliación no es procedente en virtud a que la conciliación llevada a cabo el pasado 20 de octubre de 2022, hace tránsito a cosa juzgada, lo que implica que no puede ser modificada por este juzgador pues fue un acuerdo de voluntades entre los padres de los menores, y si lo que pretende es la disminución de la cuota pactada deberá adelantar el respectivo proceso verbal sumario de disminución de cuota alimentaria donde sea un Juez de la Republica quien mediante sentencia modifique la conciliación si considera que hay lugar a ello.

Ahora en lo que respecta al otro pedimento estima el despacho que la misma es procedente y por tanto una vez se allegue la cuota alimentaria se hará el fraccionamiento de la misma para ser cancelada a la demandante y al demandado para el pago de los alimentos pactados habida cuenta que la menor S.M.M. se encuentra con su progenitor.

Por lo anterior el juzgado

Resuelve:

1. Negar nuevamente la solicitud elevada por el señor Yeison David Marín Ospina, respecto a convocar a una nueva conciliación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Ordenar por secretaria que una vez se allegue la cuota alimentaria para este asunto se hará el fraccionamiento de la misma para ser cancelada a la demandante y al demandado para el pago de los alimentos pactados habida cuenta que la menor S.M.M. se encuentra con su progenitor, y en caso de que dicha menor permanezca con su progenitora será informado por las partes para el pago a la misma.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b11f1f7ebfb78eb437052cde9dec2e213605edfe9b8012dff5f1bf396eae32**

Documento generado en 22/02/2023 04:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>